

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA ASOCIACION RECREATIVA “LOS ALCORES”, APROBADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 30-05-1.981, INCORPORADAS LAS MODIFICIACIONES APROBADAS EN ASAMBLEAS DE FECHA 05-09-1.981 Y 24-02-1.985.-----

EXTENSION:

Artículo Primero:

1.1 El presente Reglamento regula las relaciones, actuación y comportamiento de los socios del Club Los Alcores, en el uso y disfrute de sus dependencias e instalaciones.

1.2 La normativa que establece este Reglamento está orientada a facilitar la convivencia entre los socios que se ha considerado como necesaria y conveniente para esta Comunidad, evitando molestias y abusos, aunque en algunos casos suponga incomodidades para alguna minoría.

1.3 Contiene este Reglamento diversas consideraciones de tipo general, de las recogidas en los Estatutos, para su mejor conocimiento y difusión, siendo de menor rango que la de los Estatutos sancionados por la autoridad competente. Cualquier contradicción acreditada entre Reglamento de Régimen Interior y Estatutos se resolverá a favor de lo prescrito en estos últimos, pero en lo no establecido por los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior es absolutamente obligatorio y vinculante.

1.4 Las normas del presente Reglamento, además, están sometidas y subordinadas a las prescripciones legales vigentes, de forma tal que, en caso de contradicción manifiesta y acreditada, se estará a lo en ellas dispuesto.

1.5 Las disposiciones del presente Reglamento tienen carácter abierto y podrán ser aclaradas, modificadas, restringidas o ampliadas y hacerse en el mismo supresiones o nuevas adiciones por la Junta Directiva del Club, que someterá a la aprobación de la Asamblea.

SOCIOS, BENEFICIARIOS E INVITADOS

Artículo Segundo:

2.1 **Socios:** Tendrán esta condición todos aquellos que lo tengan reconocido de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación, estando obligados a proveerse del carnet de socio que así lo acredite.

Los socios vienen obligados a comunicar, en el plazo máximo de treinta días, cualquier cambio en la constitución de su familia, como nacimientos, defunciones, matrimonios, etc., así como los cambios del domicilio.

2.2 **Beneficiarios:** Los beneficiarios del socio son todos aquellos que se lo reconocen en los Estatutos, previos los requisitos reglamentarios. También están obligados a proveerse del carnet correspondiente que acredite su condición.

Los beneficiarios del socios tienen que proveerse del carnet a partir de los tres años de edad.

Los socios-titulares solteros tendrán derecho a retirar gratuitamente en la oficina del Club el pase para acompañante que le reconoce el artículo 12 punto segundo, de los Estatutos, que será al portador y deberá llevar el Documento Nacional de Identidad si tuviera edad.

2.3 Los carnets de los beneficiarios menores de edad tendrán una validez de cinco años. El carnet del socio-titular y de su cónyuge tendrá validez por tiempo indefinido, salvo que en su fisonomía se haya producido un gran cambio, en cuyo caso deberán solicitar su renovación.

2.4 Los hijos que al llegar a la mayoría de edad convivan con el socio-titular y permanezcan solteros, conservarán el derecho de beneficiario un año, prorrogable siempre que al vencimiento acrediten su situación de dependencia familia.

El mismo régimen que se establece para los hijos mayores de edad solteros regirá para los familiares que convivan con el socio de forma permanente.

2.5 El carnet de socio es personal e intransferible. En caso de extravío, el titular vendrá obligado a notificarlo al Club para que le sea extendido un duplicado, exista constancia del caso y se dé al mismo la publicidad precisa. Los duplicados de carnets pagarán una tasa que será fijada por la Junta Directiva.

2.6 Los socios que deseen ejercitar el derecho establecido en el artículo 12 punto noveno, de los Estatutos, en su párrafo primero, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva que les dará día y hora para hacer uso de tal derecho.

2.7 Invitados:

a) Invitaciones para visitar el Club.

Los socios podrán llevar invitados, mediante el pago de una cuota de invitación, cuya cuantía será fijada anualmente por la Junta Directiva. Para comodidad del socio, éste podrá adquirir las invitaciones en las Oficinas del Club en Talavera o en el propio Club. Estas invitaciones deberán adquirirse únicamente para ser utilizadas en sábados, domingos, festivos y temporada de baño, y no tendrán validez para la utilización de Piscinas, Discoteca, Tenis, Gimnasio y Sauna.

B) Invitaciones para utilización de Piscinas, Discoteca y Tenis.

Para la utilización de estos servicios será necesario proveerse de la invitación correspondiente, previo pago de su importe, que será fijado anualmente.

2.8 El socio deberá acompañar a su invitado, responsabilizándose personalmente de la conducta del mismo durante su estancia en el Club.

2.9 Cuando los invitados sean los padres de los socios, y siempre que su objeto no sea la utilización de los servicios sino el acompañar a sus hijos o nietos, la entrada será gratuita.

2.10 Queda a juicio de la Junta Directiva la limitación de las invitaciones.

2.11 Los socios, beneficiarios, visitantes o invitados no podrán realizar, dentro del recinto del Club, ningún tipo de proselitismo político o religioso ni desarrollar

actividad comercial alguna. En general, no se podrá hacer uso del recinto del Club para fines personales privados que no sean los que corresponden al socio como miembro de la Comunidad del Club, cuyos objetivos deportivos y sociales quedan definidos en sus Estatutos. Para casos excepcionales deberá obtenerse la autorización previa y escrita de la Junta Directiva, sin cuyo requisito el socio infractor incurrirá en falta leve, grave o muy grave, según las circunstancias que concurran en cada caso y a juicio de la Comisión de Disciplina.

2.12 Las disputas y porfías entre socios, cuando éstas tengan lugar dentro del recinto del Club, determinarán, bien a instancias de la parte que a sí misma se considere provocada, bien de oficio, si de los hechos tuviera conocimiento la Junta Directiva a través de terceros, de un tratamiento especial, que consistirá, en todo caso, en la apertura de un expediente orientado al esclarecimiento de lo sucedido y de sus causas y circunstancias, cuya sustanciación en calidad de instructor del mismo corresponderá a la Comisión de Disciplina, la que necesariamente deberá presentar a la Junta Directiva, en informe razonado, la correspondiente propuesta de sobreseimiento o sanción.

CUOTAS DE MANTENIMIENTO

Artículo Tercero

3.1 Las Cuotas de Mantenimiento se cobrarán mensual, bimestral o trimestral, anticipadas, según determine la Junta Directiva y haciéndolo constar en los Presupuestos Ordinarios, con objeto de contar con tesorería suficiente para la atención de los desembolsos normales, ahorro de gastos administrativos y financieros y disponer de margen suficiente para atender las reclamaciones y rectificaciones posibles antes de la siguiente emisión de recibos.

3.2 Está establecido el cobro por domiciliación bancaria.

3.3 A los recibos no liquidados dentro de los treinta días siguientes a su vencimiento se les aplicará un recargo por demora del 2% mensual más los gastos de devolución, en su caso.

3.4 La falta de pago de dos cuotas trimestrales de mantenimiento y las especiales que se hubieran establecido en el mismo periodo será motivo de baja definitiva, previa notificación por correo certificado con acuse de recibo y concesión de un plazo de treinta días naturales para su liquidación, a contar desde el día de la notificación.

3.5 La irregularidad en el correo, cambio de dirección (cuya circunstancia está el socio obligado a poner en conocimiento de la Asociación), ausencia por viaje, etc., no son impedimentos para que la baja o recargos por demora se produzcan, ya que el socio debe estar al tanto de su situación e intentar aclarar o cancelarla a su buen criterio, aunque ello sea achacable a error mecánico, bancario, etc., ajeno a su situación.

3.6 Los socios que por falta de pago en la Cuota de Mantenimiento sean dados de baja en virtud del artículo 14 a) de los Estatutos, y no solicitasen la reposición de derechos en el plazo de un año, a partir de la comunicación de la baja, transcurrido éste, se entenderá renuncian a dicho derecho, pudiendo disponer libremente la Asociación de su Título de Asociado (Cuota de Entrada).

ENTRADA AL RECINTO Y CONTROL

Artículo cuarto

4.1 Todos los asociados están obligados a exhibir, a la entrada, el carnet de socio, a requerimiento del empleado de portería. Igualmente deberán ser exhibidos, dentro del recinto, los carnets de socio o entrada de invitado a petición de cualquier empleado que lo solicite. El no cumplimiento de este requisito motivará la imposibilidad de entrada al Club o, en su caso, el tener que abandonarlo, aunque se procurará, siempre y cuando el afectado ofrezca la necesaria colaboración, tomar las medidas oportunas de identificación y comprobación para que esto no ocurra a los socios que se encuentren en situación reglamentaria y pueda así verificarse.

4.2 Al socio que no esté al corriente en el pago de las cuotas no se le permitirá la entrada.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo quinto

A) DE CARÁCTER GENERAL

5.1 El Club dispone de excelentes instalaciones para uso de los señores socios. El buen uso de estas instalaciones, muebles, juegos, etc., es imperativo. Por ello y en beneficio de todos:

a) Queda prohibido producir cualquier daño o utilizar indebidamente las instalaciones y enseres del Club.

b) Igualmente queda prohibido el mudar la situación de los muebles de los salones ni sacarlos de un lugar para otro.

c) Las instalaciones del Club serán siempre el exponente de la calidad de los señores socios, que guardarán en todo momento la compostura requerida y cuidarán del buen orden, limpieza y conservación de lo que para disfrute de ellos existe.

d) El no causar molestias a los demás ha de ser en todo momento norma del perfecto socio, que procurará constantemente dar muestras de sociabilidad y buenas maneras para con sus compañeros.

e) El socio-titular será responsable del comportamiento de sus beneficiarios y, aunque la posible sanción de privación de entrada al Club por faltas cometidas recaiga sobre éstos, las económicas por desperfectos ocasionados u otros abusos serán abonadas por el citado socio-titular.

f) Ningún menor de siete años podrá permanecer en el Club sin la tutela de un adulto. En caso de que éste deba abandonar el recinto correspondiente, responsabilizará previamente del cuidado del menor en otro adulto.

g) Los niños menores de siete años no serán sancionados, recayendo las sanciones correspondientes en el socio cabeza de familia o en el adulto, familiar o no, que se encuentre responsable de dicho menor al producirse la infracción motivo de la sanción.

h) Los locales y dependencias del Club estarán abiertos para su acceso, servicio y utilización de los señores socios, durante las horas que determine la Junta Directiva, atendiendo las épocas del año y las necesidades y conveniencias del Club y de la mayoría de los socios, con sumisión a las disposiciones vigentes en la materia.

i) La utilización y uso de las instalaciones y servicios, estarán sometidas a lo prescrito en los Estatutos y en este Reglamento y a las disposiciones complementarias o aclaratorias de la Junta Directiva, además de las prescripciones de los Organismos competentes.

j) Para el uso de las diversas instalaciones del Club es obligatorio el vestir y calzar de forma adecuada y reglamentaria en cada especialidad deportiva, no pudiendo hacer uso de las mismas quienes no cumplan este requisito.

k) Queda prohibido utilizar el servicio de bar o restaurante fuera de los lugares destinados expresamente a estos fines, así como gritar, correr por los accesos o recintos no específicos, hacer competiciones de fuerza o destreza ajenos al lugar apropiado que molesten a otros socios, gastar bromas que puedan originar daño o peligro e inquietud a otras personas y, en general, cuantas palabras, ruidos, actos y objetos puedan molestar, inquietar o dañar a terceros, aunque fuere en mínima proporción.

l) Es imperativo a los socios e invitados, y el Club se prestigiará, si éstos se comportan con cordialidad, simpatía, comprensión y tolerancia, y, en general, los modos deseables para la convivencia más grata.

B) PISCINAS

5.2 Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La utilización de las diversas piscinas del Club estará en todo momento supeditada a cuanto sobre este respecto está o esté en lo sucesivo ordenado por los Organismos competentes.

b) Queda prohibido introducir dentro del recinto de piscinas, pelotas, balones, radio-transistores y, en general, juguetes u objetos, así como toda clase de juegos que puedan molestar dentro o fuera del agua, a los bañistas.

c) No se permitirán actos de desnudismo que atenten contra la estética, así como tampoco se permite cualquier tipo de manifestación que pueda menoscabar el decoro público.

d) No se permite el introducir en el recinto de piscinas, botellas, vasos y objetos de cristal, que, bien por descuido o por accidente, al romperse constituyan un serio peligro para los bañistas.

e) Está prohibido el paso de animales al recinto de piscinas y bares, aunque sean llevados por sus dueños.

f) Queda prohibido introducir dentro del recinto, comidas, pasteles, frutas, chicles, pipas o cualquier clase de bebidas, así como utilizar los servicios de bar y restaurante fuera de los sitios destinados a estos fines.

g) La piscina infantil queda reservada para los menores de siete años.

h) Los no aptos en natación se abstendrán de utilizar las zonas profundas de las piscinas, eludiendo el Club toda responsabilidad en caso de accidente por incumplimiento de la norma.

i) Es obligatorio respetar el horario de apertura y cierre de las piscinas, pues después de este horario no hay vigilancia de socorristas.

j) En los vestuarios queda prohibida toda clase de comidas o bebidas, juegos de todo tipo, cantar o alborotar y cualquier otro acto o actitud que pueda atentar a la sensibilidad y bienestar de los demás.

k) En el vestuario de señoras queda prohibida la entrada de niños a partir de los cinco años cumplidos.

l) El lavado de cabeza sólo se permitirá en las duchas de los vestuarios y nunca en los lavabos.

m) Es obligatorio ducharse antes del primer baño y cada vez que se utilicen cremas o grasas. Se recomienda el uso de gorro de baño.

n) Los actos fisiológicos únicamente podrán realizarse en los servicios destinados a ello.

o) Es obligatorio la utilización de los vestuarios, quedando prohibido, por decoro y sanidad, el desvestirse o vestirse en el recinto de piscinas, debiendo dejar guardadas en bolsos las prendas.

p) Las sillas que no se utilicen dejando sobre las mismas prendas o utensilios, impidiendo de esta forma la utilización por parte de otros socios, podrán ser utilizadas por los socios que las precisen, sin que deba obstaculizarse este derecho.

q) Los desperdicios, papeles, colillas, etc., deberán arrojarse en los lugares destinados a este fin, al objeto de mantener continuamente limpio el recinto.

r) No se permite en las zonas de césped comer, instalar mesas o sillas y jugar con balones y pelotas y cualquier objeto que pueda dañar el césped o molestar a los demás.

s) Queda prohibido el uso de las piscinas a toda persona portadora de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, o de otros procesos que, aun no siendo contagiosos, puedan afectar a la pureza del agua.

t) La Directiva del Club podrá, siempre que lo crea conveniente, reservar el uso de las piscinas o una sola de ellas, para el entrenamiento de los nadadores del Club, cursillos de natación, o competiciones de cualquier índole que sean.

u) Queda facultada la Junta Directiva para poder dictar normas complementarias de las aquí establecidas para un mejor funcionamiento de esta instalación.

C) ZONA DEPORTIVA

5.3 El horario de apertura y cierre de las instalaciones enclavadas en esta Zona será fijado por la Junta Directiva, acorde con la época del año.

5.4 Pistas de Tenis:

a) Para la utilización de las pistas será preceptivo el solicitarla al empleado encargado, que se encontrará normalmente en la Zona Deportiva o puerta de entrada al Club, previa presentación del carnet de socio. El encargado entregará un ticket que indicará número de pista asignada y hora de entrada y salida.

b) El socio que solicite reserva de pista deberá hacerlo en el momento de ir a jugar, no pudiendo hacerse por espacios de tiempo superiores a una hora. Si llegada su hora no tiene compañero para jugar, pasados 10 minutos se le adjudicará al peticionario siguiente.

c) El socio que esté utilizando una pista no podrá reinscribirse hasta después de haber finalizado el tiempo que tenga asignado.

d) El tiempo de ocupación de pistas será de una hora. La reserva comenzará a contar a las horas enteras o a las medias.

e) Para el ejercicio de este deporte es obligatorio el vestir la indumentaria deportiva apropiada, conforme dispone la Real Federación Española de Tenis, estando prohibido el hacerlo con el torso desnudo, bañador o cualquier otra prenda que no se ajuste a las normas dictadas, incluso en entrenamientos.

f) Queda prohibido cambiarse de ropa o desvestirse fuera de los vestuarios, estando permitido tan solo el despojarse de las prendas de abrigo exteriores reglamentarias, tales como chandal, jerseys, etc.

g) Queda prohibido introducir dentro de las pistas sillas u otros objetos que puedan dañar el pavimento.

h) Sólo podrán permanecer dentro de la pista los jugadores que estén jugando, salvo en partidos de competición, que se permitirá la entrada del árbitro y jueces de línea.

i) El ocupar una pista sin la previa petición del ticket al empleado dará lugar al abandono de ésta si es requerido por otro socio.

j) En todo momento se respetarán las instrucciones del empleado-encargado, al que se dirigirán sobre las posibles incidencias.

k) Todo socio tiene derecho de invitar a jugar a otros jugadores no socios, siempre que las pistas no estén completas ni esperen turno otros socios para entrar en las mismas o cuando las circunstancias lo aconsejen, previo pago de los derechos de invitación que acuerde la Junta Directiva. Los invitados sólo pueden hacer uso de las pistas en el caso de jugar con algún socio, y nunca si juegan solos entre ellos.

l) Por la Secretaría de Deportes se organizará , cuando lo considere conveniente, un Ranqing de jugadores del Club, cuyas normas se darán a conocer a través del tablón de anuncios.

m) Cuantas modificaciones aconseje la práctica, serán resueltas por la Secretaría de Deportes, quien fijará los acuerdos en el tablón de anuncios del Club, una vez aprobados por la Junta Directiva.

n) La Junta Directiva determinará el número de pistas que deberán reservarse para la Escuela de Tenis.

o) El horario para reserva de las pistas se regirá por el reloj del Club o del encargado correspondiente.

p) La Junta Directiva se reserva el derecho de invitar a los jugadores de otros clubes las veces y los días que crea oportunos, así como reservar las pistas que considere convenientes para el desarrollo de competiciones y cursillos.

5.5 Polideportivo y campo de fútbol:

a) Para poder utilizar la pista polideportiva es obligatorio el ir, con zapatillas o calzado adecuado para no dañar el pavimento.

b) Todo equipo formado por un número reglamentario de jugadores de cualquier deporte que pueda practicarse en el campo de fútbol y en la pista polideportiva tendrá preferencia en la utilización de los mismos.

c) Aquellos que, sin formar número suficiente para considerarse como equipo reglamentario, estén utilizando las instalaciones deberán abandonarlas al ser requeridos por un grupo de jugadores que sí lo compongan, a través del empleado encargado de las mismas.

d) La reserva de hora para su utilización deberá hacerse con la antelación suficiente por los equipos que estén reglamentariamente constituidos y registrados por la Asociación.

e) El tiempo de ocupación por parte de un equipo no será superior a la duración que, para un partido, señale la Federación correspondiente al deporte practicado.

5.6 Vestuarios y taquillas:

a) No se permitirá la entrada en los vestuarios que no correspondan al sexo del usuario. Igualmente el introducir en los mismos objetos y enseres que no sean de uso puramente deportivo, como envases, bebidas, alimentos, etc.

b) En los vestuarios existen taquillas para uso de los señores socios exclusivamente, cuya utilización deberá solicitarse al empleado encargado. En ningún caso podrá tener ninguna persona más de una taquilla a su disposición.

c) Se encarece a los señores usuarios de los vestuarios la máxima compostura y consideración para los demás ocupantes, exponente de la correcta educación proverbial entre los socios de este Club. Cualquier incidencia que surgiera la pondrán en conocimiento del encargado correspondiente, el cual, a su vez, si lo considerase preciso, la dará a conocer a la Dirección del Club.

d) En todo momento deberán atenerse a las instrucciones del empleado encargado.

5.7 Aparcamiento Zona Deportiva:

a) Se ruega aparquen ordenadamente y en batería, frente al cerramiento metálico, detrás de los vestuarios.

b) Se prohíbe aparcar y circular delante del bar y vestuarios, por el peligro que entraña para los niños que normalmente están jugando en esa zona.

c) Por consideración hacia los demás socios, se ruega tengan cuidado de no obstruir las calles de entrada y salida, teniendo siempre presente dejar salir al vehículo que se encuentre aparcado.

d) Siempre que haya sitio en la zona de fondo detrás de los vestuarios, será obligatorio aparcar en ella, procurando no hacerlo delante de la entrada a dichos vestuarios.

e) Los sábados, festivos y demás días que se prevea gran afluencia de vehículos, los primeros que vayan llegando deberán aparcar al fondo, junto al cerramiento, y no dejarlos al principio cerrando la entrada y salida, quedando después sin utilizarse dicha zona de fondo, con el embotellamiento consiguiente al principio.

f) Se respetarán las señales, normas e instrucciones que les sean indicadas por el empleado del Club.

D) RESTAURANTE Y CAFETERIA:

5.8 Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para acceder al restaurante y cafetería hay que vestir con corrección, pudiendo hacerlo con trajes de ciudad o atuendos deportivos, indistintamente. No se podrá entrar en traje de baño, con el torso desnudo, descalzo y, en general, sin guardar para los demás las necesarias delicadezas que, como norma general, se prescriben para todos los recintos del Club.

b) Sin perjuicio de la carta de platos y bebidas, existirá, imperativamente, un plato del día, que variará al menos cada día de la semana, aunque de una semana a otra se reproduzca. Para la confección del plato del día el jefe de cocina será especialmente cuidadoso y esmerado, ya que implícitamente llevará la consideración de menú recomendado por calidad y economía.

c) Además del plato del día, en la carta se consignarán los menús recomendados por el jefe de comedor, de forma que, simplificando el trabajo de cocina que originan los platos de carta, sea permitido servir con mayor rapidez y economía una comida sana y abundante.

d) Cuando un grupo de socios quisiera reunirse colectivamente en almuerzos o cenas, o un socio quisiera celebrar de esta forma cualquier acontecimiento o conmemoración y no desearan utilizar la carta, y aun utilizándola cuando los comensales representaran un número superior a quince, será necesario hacer el encargo previo y que el interesado o los interesados se pongan de acuerdo con el jefe de

comedor a efectos de que éste, condicionando la celebración a la autorización de la Junta Directiva, convenga con ellos los menús y las condiciones económicas.

e) Cualquier reclamación o solicitud, reserva de mesa, etc., deberá hacerse al jefe de comedor como encargado de los servicios.

f) No podrán sacarse recipientes para comida o bebida fuera de las zonas de bar, restaurante o terrazas expresamente fijadas, y en ningún caso deberá abandonarse en el suelo objeto alguno, ni ser arrojados desperdicios, que serán retirados o depositados en las papeleras.

g) En caso de rotura de algún recipiente de cristal o similar, el responsable se encargará de avisar inmediatamente al conserje o camarero, para que los trozos sean retirados del suelo.

h) No está permitido el que los socios lleven comidas o bebidas del exterior, salvo las comidas específicas de los niños pequeños.

i) Los padres velarán en todo momento de que sus hijos pequeños no alboroten con sus juegos y voces, haciendo incómoda la estancia a los demás socios.

j) La Junta Directiva fijará los días y horas de apertura y cierre de estos servicios según aconsejen las circunstancias.

E) DEPENDENCIAS CHALET SOCIAL

5.9 Salones de Estancia:

a) Queda prohibido introducir en el recinto del Chale Social objetos, comidas, animales y, en general, cuanto pueda originar molestias a los demás concurrentes.

b) Muy especialmente queda prohibida la introducción de “pipas”, “chicles” o similares cuyos desperdicios puedan ensuciar el recinto, igualmente no podrán sacarse recipientes para comida o bebidas de las zonas de bar expresamente fijadas, y en ningún caso deberá abandonarse en el suelo objeto alguno, ni ser arrojados desperdicios, que serán retirados o depositados en las papeleras.

c) En caso de rotura de algún recipiente de cristal o similar, el responsable se encargará de avisar inmediatamente al conserje o camarero, para que los trozos sean retirados del suelo.

d) No se permitirá la estancia en el Chalet Social de socios en bañador, descalzos o con el torso desnudo y, en general, de forma que no guarde para los demás las necesarias delicadezas que, como norma general, se prescriben en este Reglamento.

e) No se permitirá la estancia de los niños en las salas de juego reservadas para mayores.

f) A fin de evitar molestias a los señores socios que utilizan el Chalet Social, se ruega a los padres no permitan los juegos infantiles de sus hijos en dicho recinto.

5.10 Gimnasio y Sauna:

a) Están prohibidas toda clase de consumiciones, fumar, utilización de calzado que no sea el adecuado, cantar, alborotar o perturbar de cualquier forma la actividad de quienes hagan uso de dichas instalaciones para los fines que le son propias, o a los que específicamente se les destine.

b) Queda prohibida la utilización del gimnasio a los menores que no estén en compañía de un adulto, que en todo momento se responsabilizará de él, o bajo la dirección del monitor deportivo del Club.

c) El gimnasio podrá ser utilizado sin control del monitor, pero en este caso es responsabilidad del socio que lo utilice cualquier rotura o accidente que pudiera originarse por un uso inadecuado.

d) Para utilizar el servicio de sauna es preceptivo un reconocimiento médico previo, debiendo presentar el socio una declaración jurada responsabilizándose de estar en condiciones de poder utilizar dicho servicio. Hay que atenerse a las recomendaciones expuestas en la entrada de la sauna.

e) Por la Junta Directiva se fijarán los días y horas que funcionarán estos servicios, así como la asignación de los mismos a uno u otro sexo, según la época del año y lo que aconsejen las circunstancias.

5.11 Discoteca:

a) La utilización de este servicio será, en todo momento, respetando las normas gubernativas existentes, relativas a edad, horario, normas de seguridad, etc.

b) En las sesiones de noche no se permitirá la entrada a menores de dieciséis años, aun en compañía de mayores.

c) En las sesiones juveniles se permitirá la entrada a partir de los catorce años y provistos del Documento Nacional de Identidad. En ningún caso se permitirá la entrada a los menores de dicha edad, aun en compañía de sus padres, salvo que sea organizada alguna sesión infantil.

d) Queda prohibido introducir del exterior comidas o bebidas que no sean servidas por el camarero.

e) Queda prohibido comer pipas, chicles o similares que puedan afectar la limpieza del local.

f) Queda totalmente prohibido fumar dentro de la pista de baile, así como llevar consumiciones fuera de las mesas.

g) Queda prohibido aglomerarse o sentarse en la escalera de entrada a la pista de baile, impidiendo el paso a los demás usuarios.

h) Queda prohibido el alborotar, gritar, correr, o cualquier otro acto que pueda molestar a los demás usuarios.

i) Queda prohibida la entrada en la cabina del Disc-Jockey.

5.12 Ping-Pong:

a) Las mesas de ping-pong deberán ser utilizadas con corrección para los fines que le son propias, y nunca de forma que puedan dañar las mismas.

b) En sábados y festivos o cualquier otra fecha que se prevea gran afluencia en la petición de las mismas, será preceptivo el solicitarlas en la Conserjería del Chale Social, donde se les facilitará un ticket, siendo el tiempo máximo de utilización de una hora, o media si hay mucha demanda, pudiendo volver a inscribirse guardando el turno correspondiente.

c) Todo aquel que esté utilizando alguna mesa sin la previa petición del ticket deberá abandonar la misma si es requerido por un socio que haya formalizado dicho trámite a través del encargado empleado.

F) PARQUE INFANTIL

5.13 Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Todos los aparatos del parque infantil están destinados a los niños exclusivamente, por lo que está prohibido su uso a cualquier persona mayor.

b) Los padres, en todo momento, serán responsables de la vigilancia de sus hijos y del uso correcto de los aparatos.

G) ZONA DE PIC-NIC:

5.14 Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Únicamente se encenderá fuego en los lugares previstos al efecto, debiendo tomar la precaución de apagarlo y dejarlo en condiciones de ser utilizado nuevamente.
- b) Se insiste en la obligación que tienen todos los socios de arrojar los desperdicios en los lugares previstos al efecto, así como dejar libres de residuos las mesas.
- c) El aparcamiento de vehículos en esta zona deberá hacerse en línea, en los laterales de los caminos.
- d) Para instalarse a la sombra de cualquier árbol tienen preferencia absoluta las personas, debiendo retirar los vehículos a la menor indicación de cualquier socio que lo solicite.
- e) Las necesidades fisiológicas deberán hacerse en los servicios existentes en dicha zona, junto al transformador.
- f) Las mesas y sillas deberán usarse correctamente y no acaparar gran número de ellas dejando a otros socios sin opción a utilizarlas.
- g) Quedan prohibidos los juegos que puedan molestar a otros usuarios.
- h) Deberá evitarse en lo posible la circulación de vehículos por esta zona.

H) APARCAMIENTOS:

5.15 Deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- a) Tanto en la zona de piscinas como en la zona de Chalet Social y restaurante, se ruega aparcarse ordenadamente y en batería, dejando libres las calles de entrada y salida.
- b) Deberán respetarse las señales existentes, teniendo siempre como norma dejar salida al vehículo que se encuentre aparcado.
- c) El socio cuyo vehículo impida la salida de otro, al ser requerido por éste, está obligado a retirarlo de inmediato y sin ninguna objeción.
- d) Cuando por gran afluencia de vehículos el aparcamiento esté totalmente cubierto, se podrá aparcarse en los caminos de acceso al pic-nic, en línea.
- e) En todo caso, siempre se estará a las posibles indicaciones del empleado del Club.

TRAFICO DE VEHICULOS

Artículo seis

6.1 La circulación de vehículos dentro del recinto del Club deberá evitarse, siempre que ello sea posible, siendo la velocidad máxima permitida de 20 Km./hora, debiendo circular con mucha prudencia, observar las señales y obedecer las indicaciones de los empleados del Club.

6.3 No se permiten:

- a) Los escapes libres o semilibres.
- b) El uso de señales acústicas.
- c) Hacer motocross.
- d) Lavado de vehículos.
- e) El uso de bicicletas en lugares inadecuados.

JARDINES

Artículo siete

7.1 Todas las plantas existentes en el Club deberán ser especialmente respetadas, quedando prohibido arrancar ramas, por pequeñas que éstas sean.

7.2 Los padres deberán evitar que sus hijos jueguen entre los jardines o césped existentes en las zonas de Chalet Social y restaurante, siendo responsables los mismos en caso de sanción.

PERROS Y ANIMALES DOMESTICOS

Artículo ocho

8.1 Queda totalmente prohibida la entrada de estos animales en los recintos de cafetería-restaurante, Chalet Social, piscinas y bares.

8.2 Como caso excepcional se les permitirá la entrada en otras zonas, siempre que vayan sujetos por una correa o cadena y bajo el control de sus dueños, en tanto en cuanto no supongan peligro o intranquilidad para los niños o mayores que así lo manifiesten.

COMPETICIONES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES

Artículo nueve

9.1 La Junta Directiva organizará distintas actividades, pudiendo disponer de las dependencias e instalaciones del Club que sean necesarias para el desarrollo de las mismas, a su libre elección, pudiendo invitar a éstas a otros clubs o personalidades que el caso requiera.

9.2 Se dictarán normas específicas para cada caso, o, en su defecto, se estará a las indicaciones de los empleados del Club.

FALTAS, SANCIONES

Artículo diez

10.1 Toda falta cometida por un socio o beneficiario contra las normas aquí establecidas se clasificará, atendiendo su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave y llevarán consigo las sanciones correspondientes que se regulan en el artículo 10.5.

10.2 Son faltas LEVES las siguientes:

a) El incumplimiento o desobediencia de las normas dictadas o que en el futuro se puedan dictar como de régimen interno del Club, siempre que dichas transgresiones no sean de mayor trascendencia o comporten perjuicio para el propio Club, sus Organos Rectores, para sus empleados o para los demás socios.

b) La inadecuada utilización de los servicios o instalaciones del Club por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales o morales.

c) Cualquier acto que signifique desatención o falta de respeto hacia los demás, socios o empleados, siempre que carezca de gravedad y no trascienda públicamente, no constituyendo conducta que ocasione molestias a otras personas, tal como voces, gritos, carreras, juegos violentos, etc. Si como consecuencia de esta conducta se causase perjuicios de alguna consideración a la Asociación, o fuese causa de accidente a algún socio o empleado, la falta sería considerada como “grave” o “muy grave”.

d) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.11 de este Reglamento, cuando la transgresión sea, a juicio de la Comisión de Disciplina, de carácter leve.

10.3 Se calificarán como faltas GRAVES, las siguientes:

a) El incumplimiento de la sanción que pudiera haber resultado impuesta por la comisión de una falta leve.

b) La triple comisión de falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un año, que haya merecido amonestación o sanción por parte de la Comisión de Disciplina.

c) La desobediencia o incumplimiento de las normas de utilización del recinto, los servicios e instalaciones, de carácter grave, así como las disposiciones de la Junta Directiva y Federativas, que se den a conocer mediante circular o publicación en el tablón de anuncios del Club durante un mínimo de un mes, o figuren en los Estatutos o Reglamentos de la Asociación.

d) Negativa a exhibir el carnet de socio en portería o dentro del recinto del Club, cuando lo solicite algún empleado. Caso de no tenerles consigo, la falta de colaboración para que puedan tomarse medidas de identificación y verificación de encontrarse al corriente en las cuotas. Si, como consecuencia de esta actitud, fuese requerido el socio para abandonar el recinto del Club y no lo hiciere, la falta podrá ser considerada como “muy grave”.

e) Conducta antisocial, manifestada por altercados o alborotos dentro del Club, o por uso reiterado de vocabulario grosero, malsonante o blasfemo dentro del recinto y, de manera muy especial, en el terreno de juego, o comportamiento que, aun sin perjuicio directo de un tercero, atente contra la sensibilidad o bienestar de los demás.

f) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.11 de este Reglamento cuando la transgresión sea, a juicio de la Comisión de Disciplina, de carácter grave.

10.4 **Se considerarán faltas MUY GRAVES:**

a) El incumplimiento de la sanción que pudiera haber resultado impuesta por la comisión de una falta grave.

b) La doble comisión de falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro del periodo de dos años.

c) La comisión, comprobada y no aclarada o justificada, dentro o fuera del recinto del Club, de cualquier acto de trascendencia pública, que perjudique la reputación y prestigio del Club y/o de sus asociados, corporativamente considerados.

d) Agresión física, agravio, ultraje o provocación de palabra o de obra, dentro del recinto social.

e) Los mismos hechos, cometidos fuera del Club, contra directivos y empleados, en razón de sus cargos y funciones como tales.

f) Embriaguez reiterada y escandalosa, conducta delictiva o gravemente atentatoria a la convivencia social.

g) El uso fraudulento del carnet de socio o recibos de cuotas.

h) Retener, dañar, inutilizar o hacer desaparecer cualquier clase de bienes del Club, de sus socios o empleados, consideradas la cuantía, el perjuicio o la intención como suficientes para ser así clasificados.

i) La actitud o conducta que de forma generalizada y reiterada perturbe o atente notoriamente contra el bienestar, la comodidad y el ambiente de convivencia en el seno del Club y entre los asociados.

j) La falta de pago al Club de dos cuotas trimestrales de mantenimiento, consecutivas o no, o su equivalente por cualquier otro concepto.

k) La cesión del carnet de socio a otra persona con conocimiento expreso o tácito del titular, u obtener el mismo como consecuencia de falsedad en los datos familiares.

l) El incumplimiento de lo previsto en el artículo 2.11 de este Reglamento, cuando la Comisión de Disciplina estime que la transgresión tenga carácter de muy grave, siéndolo en todo caso y con carácter automático cuando el infractor llevara o tratara de llevar adelante su propósito, habiendo recibido la denegación por parte de la Junta Directiva a su petición.

10.5 Las sanciones que se impondrán a los que incurran en las precedentes faltas, serán las siguientes:

a) **Por faltas leves:**

- 1.- Amonestación verbal o escrita de carácter privado.
- 2.- Amonestación escrita de carácter público.
- 3.- Suspensión del derecho de entrada al Club durante un plazo de hasta treinta días como máximo.
- 4.- Con independencia de lo anterior, sanción económica por un importe del tanto al duplo de los daños físicos ocasionados al Club, socios o empleados.

b) **Por faltas graves:**

- 1.- Suspensión de los derechos correspondientes a la condición de socio, por un periodo de entre un mes a seis meses, debiendo el socio sancionado, durante la vigencia de la misma, continuar abonando íntegramente las cuotas establecidas.
- 2.- Independientemente, sanción económica del tanto al duplo de los perjuicios causados al Club, socios o empleados.

c) **Por faltas muy graves:**

- 1.- Suspensión de los derechos correspondientes a la condición de socio, por un periodo de seis meses y un día a dos años, debiendo el socio sancionado, durante su vigencia de la misma, continuar abonando las cuotas establecidas.
- 2.- Expulsión definitiva, con pérdida de todos los derechos de asociado, salvo el derecho de transmisibilidad del Título Social (Cuota de Entrada), si se hallase totalmente desembolsado, y siempre que continúe pagando las cuotas correspondientes. Independientemente, sanción económica del tanto al duplo de los perjuicios causados al Club, socios o empleados, pudiendo ello dar lugar a que la Junta Directiva declare la intransmisibilidad del Título Social hasta tanto haya cumplimentado todas sus obligaciones pecunarias, tanto por el concepto citado como por cuotas u tras obligaciones contraídas.

10.6 Este Reglamento será remitido a todos los socios-titulares, entregado a los nuevos socios en el momento de su inscripción y a los que lo soliciten en las Oficinas del Club. Su desconocimiento, por las causas que sean, no eximirá del cumplimiento de las normas en él contenidas, ni constituirá atenuante cuando proceda la aplicación de sanciones o responsabilidades.

DISPOSICION FINAL

Artículo once

11.1 El Club queda relevado de toda responsabilidad respecto a los daños o accidentes producidos dentro de sus recintos e instalaciones, incluso podrá imponer las sanciones oportunas, llegando, en su caso, a la expulsión de aquellos socios que den lugar a ello con su conducta, la de sus beneficiarios o invitados, por desobedecer las normas, desatender las prohibiciones, hacer uso indebido o desproporcionado de las instalaciones o útiles, o no poner cuidado y precauciones precisas en su actuación.